



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 08 de Enero de 2010	Características	114212816
Año XCI	Permiso	0341083
No. 03	Oficio No. 4044	23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA QUINCUE-
GÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO, APRUEBA EL PROCEDIMIENTO
PARA LA EVALUACIÓN Y, EN SU CASO, PROPUESTA
PARA SU REELECCIÓN, DE LOS COMISIONADOS IN-
TEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO,
ACTUALMENTE EN FUNCIONES, ASÍ COMO PARA LA
PROPUESTA DE NUEVOS COMISIONADOS, EN SU
CASO..... 3

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 264/2005-II,
relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido
en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo
Civil en Iguala, Gro..... 10

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Tercera publicación de edicto exp. No. 63/2005-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	11
Tercera publicación de edicto exp. No. 572/2009, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Iguala, Gro.....	12
Segunda publicación de edicto exp. No. 230/2009, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Apeo o Deslinde, promovido en el Juzgado Mixto de Paz en Chilpancingo, Gro.....	14
Segunda publicación de edicto exp. No. 085/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado Mixto de Paz en Iguala, Gro....	15
Segunda publicación de edicto exp. No. 207/2003-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	16
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 95/2007-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro.....	17

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN Y, EN SU CASO, PROPUESTA PARA SU REELECCIÓN, DE LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, ACTUALMENTE EN FUNCIONES, ASÍ COMO PARA LA PROPUESTA DE NUEVOS COMISIONADOS, EN SU CASO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 17 de diciembre del 2009, los Diputados Integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron una propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba el procedimiento para la evaluación y, en su caso, propuesta

para su reelección, de los Comisionados Integrantes de la Comisión de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero actualmente en funciones, así como para la propuesta de nuevos comisionados, en su caso, en los siguientes términos:

"PRIMERO. Que los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° y 26 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, establecen la obligación del Estado a garantizar a los ciudadanos el derecho de acceso a la información en poder de los órganos públicos.

SEGUNDO. Que el artículo 26 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, establece que la Comisión para el Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, es un órgano de autoridad cuyo objeto es vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones legales en materia de acceso a la información, así como promover, difundir e investigar el ejercicio del derecho de acceso a la información, establecer las normas de operación, los criterios y lineamientos que garanticen el debido ejercicio del derecho y la protección de los datos personales.

TERCERO. Que en términos del artículo 27 de la multicitada Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, la Comisión de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero (CAIPEGRO), se encuentra integrada por tres comisionados, los cuales fueron designados por el Congreso del Estado, para cubrir un periodo de acuerdo a la Ley de cuatro años.

CUARTO. Que en sesión de fecha 9 de febrero del año 2006, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades establecidas en el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado, a propuesta de la Comisión de Gobierno eligió por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en sesión, a los CC. Ernesto Araujo Carranza, Marcos Ignacio Cuevas González y María Antonieta Cárcamo Cortés como comisionados de la CAIPEGRO, para el periodo comprendido del 9 de febrero de 2006 al 8 de febrero del 2010.

QUINTO. Que la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero tiene, entre otros propósitos, lograr la integración del órgano rector del acceso a la información pública a través de procedimientos de selección eminentemente ciudadanos, imparciales y dotados de credibilidad.

SEXTO. Que los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado prevén el procedimiento y los requisitos que deben cumplir los aspirantes para ser propuestos y electos como integrantes de la Comisión de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

SÉPTIMO. Que ante la proximidad de la conclusión del encargo para el que fueron electos los comisionados, y en términos del artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la Comisión de Gobierno debe emitir la Convocatoria Pública abierta, para integrar la CAIPEGRO.

OCTAVO. Que el procedimiento para elegir a los Comisionados se realiza a través de una convocatoria pública abierta para recibir propuestas de las instituciones, organizaciones, asociaciones y sociedad civil. Se prevén requisitos legales que se deben de cumplir y que se incluirán en la convocatoria. Las propuestas recibidas serán analizadas por la Comisión de Gobierno y, previo acuerdo de sus integrantes, propondrá al Pleno del Congreso del Estado, una lista de aspirantes con el doble del total del número a elegir, de entre los cuales se elegirá a los Comisionados mediante votación por cédula en el formato que para el caso determine la Mesa Directiva.

NOVENO. Que no obstante que

la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado señala que la Comisión de Gobierno debe emitir la convocatoria para elegir a los Comisionados que integren la CAIPEGRO, cuando menos un mes antes de que deban ser electos, el artículo 29 del mencionado ordenamiento legal prevé que los comisionados designados pueden ser reelectos por una sola ocasión, a propuesta de la Comisión de Gobierno.

DÉCIMO. Que ante dicha situación la Ley de la materia, no establece un procedimiento que sirva de base para que la Comisión de Gobierno esté en condiciones de contar con elementos suficientes para considerar o no la propuesta de reelección de los comisionados actuales.

DÉCIMO PRIMERO. Que se estima pertinente que para otorgar un tratamiento igualitario y generar una mayor certeza entre los aspirantes a integrar la CAIPEGRO, se deben establecer los parámetros que servirán de base para tomar una decisión objetiva, responsable e informada.

DÉCIMO SEGUNDO. Que con el objetivo de rescatar la experiencia y la memoria institucional, se establece un procedimiento a cargo de la Comisión de Gobierno para que ésta se encuentre en condiciones de proponer, en su caso, la reelección de los Comisionados actualmente en funciones, mediante un análisis y evaluación individual tanto dentro, como fuera de la

institución, en representación de esta.

Para ello se deberá dictaminar individualmente cada caso y la Comisión de Gobierno deberá proponer para su reelección a los comisionados que considere procedente.

Los Comisionados serán electos o reelectos por el Pleno, en su caso, a más tardar la primera semana del mes de febrero del 2010, conforme a los artículos 27, párrafo segundo, y 28, de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 17 de diciembre del 2009, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Diputados Integrantes de la Comisión de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO. - El Pleno

de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba el procedimiento para la evaluación y, en su caso, propuesta para su reelección, de los Comisionados Integrantes de la Comisión de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero actualmente en funciones, así como para la propuesta de nuevos comisionados, en su caso.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Comisión de Gobierno realizará un análisis y evaluación de cada uno de los Comisionados de la CAIPEGRO, actualmente en funciones, para que, en su caso, proponga su reelección ante el Pleno de la Legislatura.

ARTÍCULO TERCERO. Para la evaluación y propuesta de elección y, en su caso, reelección o no de los Comisionados que integran la Comisión de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se procederá en los términos siguientes:

1.- De conformidad con el artículo 29 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, es atribución exclusiva de la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado, proponer al Pleno del Congreso la propuesta de candidatos para integrar la CAIPEGRO, entre estos a los que habrán de ser reelectos o no, mediante un análisis y evaluación objetiva e imparcial.

La Comisión de Gobierno del Congreso del Estado integrará un dictamen individual en el que se hará constar la justificación de la propuesta, ya sea de elección o de reelección, según corresponda.

2.- Tomando en consideración los fines, las funciones y el objeto de la CAIPEGRO y de los Comisionados en funciones, la Comisión de Gobierno deberá considerar en la evaluación de los Comisionados su participación en el desarrollo de la transparencia y acceso a la información, las actividades internas y las acciones externas realizadas en forma individual y en representación del organismo.

Asimismo se tomará en consideración la actualización y preparación académica de éstos para alcanzar los fines del organismo.

3.- En el caso específico de la evaluación que realice la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado, al trabajo de cada Comisionado actualmente en funciones, estará dirigida a conocer lo siguiente:

I. El perfil académico y profesional. En este aspecto, debe acreditarse la aplicación del conocimiento en materia transparencia y acceso a la información; así como en el diseño y ejecución de las políticas del organismo. Igualmente deberá acreditarse la actualización de la formación académica

mediante cursos de estudios especializados en la materia.

II. Ejercicio profesional de transparencia y acceso a la información.

Por cuanto a este apartado, se tomará en cuenta el nivel de profesionalización y actualización en el manejo de la información; así como las actividades o cargos desempeñados, que garanticen no solo el conocimiento de la materia, sino también, el manejo y la aplicación de tales instrumentos en beneficio de la función que les corresponde.

III. Desempeño del cargo.

Respecto a ello, consiste en evaluar la experiencia laboral que en su caso, hayan tenido durante su ejercicio, en los siguientes rubros:

a). Diseño de los programas en materia de cumplimiento de las disposiciones legales en materia de acceso a la información; Promoción, difusión e investigación el ejercicio del derecho de acceso a la información; Establecimiento de normas de operación, criterios y lineamientos que garanticen el debido ejercicio del derecho y la protección de los datos personales;

b). Seguimiento a cada uno de los programas o procedimientos que les corresponde desarrollar conforme al campo de responsabilidad asignado en lo particular y como Pleno;

c). Participación cualita-

tiva y cuantitativa en las reuniones de trabajo y sesiones, así como del propio Pleno;

d). Cumplimiento de las metas programáticas como tareas institucionales, derivadas de leyes, reglamentos y acuerdos y demás disposiciones en materia de acceso y transparencia a la información pública;

e). Aportes relevantes tendientes al cumplimiento de los fines institucionales, beneficio social, reglamentación normativa, publicaciones de artículos, ensayos, ponencias u otra participación académica;

f). Coordinación y participación en actividades académicas y de divulgación de la cultura de transparencia y acceso a la información que proyecten la imagen del organismo con instituciones públicas, privadas y sociales, ya sea como ponentes, panelistas o asistentes;

g). Trabajo en equipo en beneficio del organismo;

h). Racionalidad en la disposición y ejercicio de los recursos materiales y económicos del organismo; y

i). Los estudios realizados y los logros académicos obtenidos durante el periodo del encargo.

IV. Actividades de difusión de la cultura de transparencia y acceso a la información públi-

ca. Además de las actividades relativas a la transparencia y acceso a la información pública, tienen la responsabilidad de desarrollar tareas de formación, investigación, capacitación y difusión en la materia.

Por ello, será sujeto de evaluación las actividades que hayan desempeñado en la difusión y fortalecimiento de la cultura de transparencia y acceso a la información pública de los diversos sectores sociales de los guerrerenses, tales como conferencias, cursos, seminarios, talleres, simposios, y todas aquellas actividades que tengan ese fin.

En estas actividades se tomará en consideración lo relacionado con el diseño de los programas, organización y participación como asistente o ponente.

V. Participación en el proceso de reforma. El derecho transparencia y acceso a la Información pública ha ido evolucionando paulatinamente, y se ha construido a partir de la exigencia de la ciudadanía por conocer la información pública manejada por los sujetos obligados y con las experiencias de los integrantes de los organismos de transparencia y acceso a la información pública en el desempeño de sus funciones.

Es importante evaluar su participación institucional en el proceso de reforma; el grado

de aportación de sus conocimientos y experiencias al mismo, por parte de los integrantes de la CAIPEGRO, como producto del desempeño de sus atribuciones.

Estas reglas serán aplicables, en lo que sean compatibles, para analizar y evaluar las propuestas de elección de los nuevos Comisionados.

ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión de Gobierno del Congreso del Estado deberá comunicar por escrito a los Comisionados en funciones del inicio del análisis y evaluación a que se refiere el presente a efecto de que remitan a más tardar el día 7 de enero de 2010, en diez tantos, un informe acompañado de las constancias que estimen pertinentes para acreditar los aspectos a evaluar contenidos en el artículo anterior.

ARTÍCULO QUINTO.- Además de la información a que se refiere el punto anterior, la Comisión de Gobierno citará a los Comisionados de la CAIPEGRO, para entrevistarlos sobre los aspectos a evaluar y para que presenten y expongan un Plan de Trabajo para el periodo 2010-2014.

ARTÍCULO SEXTO.- La Comisión de Gobierno o alguno de sus integrantes, podrá requerir al Pleno de la CAIPEGRO o al Comisionado respectivo, la presentación de documentación complementaria que estime necesaria, misma que deberá ser exhibida dentro de las veinticuatro

horas siguientes al requerimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para el análisis y evaluación de los Comisionados de la CAIPEGRO, actualmente en funciones, se tomarán en cuenta los principios de iniciativa, profesionalismo, imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, independencia y probidad. Asimismo se considerará el cumplimiento de los programas de trabajo que hayan impulsado, y desarrollado ya en lo individual, como del pleno, dentro y fuera de la misma institución.

Adicional a los principios generales establecidos en el párrafo que antecede se considerarán dentro de la evaluación de los perfiles, como indicadores los siguientes: Liderazgo, solución de problemas, capacidad de planeación, dirección y organización, innovación, toma de decisiones, negociación y capacidad de análisis.

Para medir el cumplimiento de los parámetros la Comisión de Gobierno determinará la escala respectiva.

Para la aprobación del dictamen de evaluación se requerirá la mayoría de los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, en votación ponderada, esto es, el voto de los Coordinadores de las Fracciones Parlamentarias y de las Representaciones de partido equivaldrá al número de diputados con que

cuente cada una de ellas en la Legislatura.

ARTÍCULO OCTAVO.- El análisis y evaluación realizada por la Comisión de Gobierno deberá concluir con la propuesta de reelección o no de los comisionados y sólo aquellos que estime procedente sean propuestos, serán sometidos a consideración del Pleno para su reelección, la que se llevará a cabo en los términos de los artículos 27, párrafo segundo, y 28, de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado.

ARTÍCULO NOVENO.- La Comisión de Gobierno deberá emitir oportunamente la convocatoria abierta para recibir propuestas para Comisionados de la CAIPEGRO de las instituciones, organizaciones, asociaciones y sociedad civil, señalando por lo menos las siguientes bases: órgano responsable de conducir el proceso; del registro de propuestas; de los requisitos; de la documentación comprobatoria; del dictamen de la Comisión de Gobierno, y disposiciones generales.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los casos y las situaciones no previstas en este acuerdo serán resueltos por la Comisión de Gobierno.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

TERCERO.- Comuníquese a los Comisionados de la Comisión para el Acceso a la Información Pública, para su conocimiento y efectos procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

En el expediente civil 264/2005-II, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por HECTOR ARCOS CATALAN, en contra de NICOLAS CÁRDENAS BLANCO, la Ciudadana Licenciada SARAY DIAZ ROJAS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por autos de veintitrés de octubre y primero de diciembre del dos mil nueve, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos, ubicado en la calle sin nombre y sin número del Fraccionamiento los Chocolines, ubicado en Anillo Periférico al Poniente de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: mide 30.34 metros y colinda con propiedad privada de ADALBERTO MANJARREZ.

AL SUR: mide 32.20 metros y colinda con estacionamiento.

AL ORIENTE: mide 30.34 metros y colinda con la Sucesión de MATEO RUEDA.

AL PONIENTE: mide 29.80 metros y colinda con calle de acceso.

Superficie 1,058 (MIL CINCUENTA Y OCHO METROS) cuadrados.

Valor pericial \$1´414,280.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, convocándose postores mediante la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en los lugares de costumbre como son: Los Estrados de este Juzgado, Administración fiscal y Tesorería Municipal de esta ciudad, así como en el periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, y en el periódico Oficial del gobierno del Estado.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO. LIC. FLAVIO MENDOZA GARCIA. Rúbrica.

3-3

EDICTO

El Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en esta ciudad, mediante auto dictado en la audiencia de remate en segunda almoneda, celebrada

con fecha catorce de diciembre del año dos mil nueve, en el expediente número 63/2005-I, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ISMAEL ROJAS NUÑEZ, en contra de ANDRÉS CASTAÑÓN FLORES Y ROSALÍA HERNÁNDEZ NAVA, con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio, ordenó sacar a remate en pública subasta y en segunda almoneda, el bien inmueble ubicado en la esquina que forman las calles Avenida Guadalupe con calle Quebrada, lote número 1, del fraccionamiento Lomas del Poniente de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE MIDE: 11.35 metros y colinda con lote número 2; AL SUR MIDE: 1.50 metros y colinda con avenida Guadalupe; AL ORIENTE MIDE: 20.00 metros y colinda con avenida Guadalupe; AL PONIENTE MIDE: 18.00 metros y colinda con calle La Quebrada, con una superficie total de 117.60 metros cuadrados, inscrito ante la Dirección de Catastro Municipal con la cuenta predial número 18369/010-060-003, con un valor pericial de \$1,175,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal el valor pericial fijado en autos con la rebaja del veinte por ciento; en consecuencia, convóquense postores a través de los medios acostumbrados como son: Los estrados del Juzgado, los estrados de la Tesorería Municipal de esta ciudad, los estrados de la Administración Fiscal Estatal, así como en el periódico oficial que edita el Gobierno del Estado

y en el periódico Vértice, Diario de mayor circulación en Chilpancingo, Guerrero, la venta se anunciará por tres veces dentro de nueve días y se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA, ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. ELIZABETH DIONICIO DÍAZ.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

ANTE ÉSTE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, se radicó el expediente número 572/2009, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por MA. INÉS VÁZQUEZ DE LA PUENTE, en contra de J. APOLINAR BARRERA GONZÁLEZ, en el cual se dictó un auto que substancialmente dice:

"...RADICACIÓN. Iguala, Guerrero, dieciocho (18) de Agosto del dos mil nueve (2009).

Visto el libelo de MA. INÉS VÁZQUEZ DE LA PUENTE, en su carácter de actora en el presente asunto, por medio del cual en la VÍA ORDINARIA CIVIL demanda

de su cónyuge J. APOLINAR BARRERA GONZÁLEZ, las prestaciones que precisa en su libelo de cuenta; por lo que, ajustada que se encuentra a derecho, con fundamento en los artículos del 1 al 10, 11 fracción III, 27 fracciones XVI y XVII, 31, 32, 33 y demás relativos de la Ley de Divorcio en vigor; en relación con los artículos 232, 233, 234, 240, 520, 521, 534, 537, 538, y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil vigente en el Estado; se le admite la demanda en la vía y forma propuesta. Por otra parte, en consideración de que se desconoce el domicilio del demandado de merito, como lo solicita el ocurso, con fundamento en los artículos 146 y 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazar a juicio por medio de edictos a J. APOLINAR BARRERA GONZÁLEZ, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación de dichos edictos, conteste la demanda instaurada en su contra y oponga excepciones si las tuviera; apercibido que de no hacerlo se estimara que contesta la demanda en sentido negativo; también se le previene, para que señale domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédulas de notificación que se fijan en los Estrados de este juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que se dicte dentro del

presente juicio; haciéndole saber que quedan a su disposición, en la secretaria actuante, las copias de traslado de la demanda incoada en su contra, para que recoja las mismas, previa razón de recibido para debida constancia legal; en la inteligencia que los edictos deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Periódico "Redes del Sur" de esta ciudad; por ser uno de los de mayor circulación en el Estado y en esta ciudad, respectivamente; al efecto gírense los oficios correspondientes. Por otro lado, con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Divorcio en vigor, con relación al diverso 537 del Código Adjetivo Civil del Estado, se decretan las siguientes medidas provisionales: Se previene a los cónyuges para que no se molesten en ninguna forma, ni se causen perjuicio en su patrimonio ni en bienes de uso común, ya que de no hacerlo así, a petición de parte se dará vista al Ministerio Público adscrito a este Juzgado. Se decreta la separación legal de los cónyuges, no obstante que de la narrativa de hechos por parte de la accionante, se advierte que éstos actualmente viven separados. Se fija al demandado J. APOLINAR BARRERA GONZÁLEZ, por concepto de pensión alimenticia provisional, a favor de su menor hija KEILA SILEM BARRERA VÁZQUEZ, el 50% CINCUENTA POR CIENTO DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO VIGENTE EN LA REGION, que ge-

nere éste de manera mensual, equivalente a la cantidad líquida de \$779.25 (setecientos setenta y nueve pesos 25/100 M.N.), tomando en cuenta que el salario diario en esta zona geográfica es de \$51.95 pensión que deberá depositar ante este juzgado los cinco primeros días de cada mes, para que a su vez sea entregada a la acreedora alimentista en comento; misma que comenzará a contar a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; con el apercibimiento al demandado, que de no cumplir con lo antes mencionado, se ordenará el embargo de bienes propiedad del reo civil bastantes y suficientes a efecto de garantizar el pago de la pensión alimenticia decretada, tal como lo dispone el artículo 404 del Código Civil del Estado; así como al criterio que ha sostenido el Tribunal Federal relativo al pago de los alimentos; pensión que se fija con base al salario mínimo ya que hasta este momento se desconoce la actividad y percepciones económicas que obtenga el demandado de mérito, puesto que la promovente fue omisa al respecto; pensión alimenticia que será depositada provisionalmente a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado;...".- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada LEONOR OLIVIA RUVALCABA VARGAS, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa ante el licenciado

HELDER OMAR ROMÁN GAMA, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe. DOS FIRMAS ILEGIBLES."

LO QUE SE NOTIFICA AL CITADO DEMANDADO, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.

Iguala, Gro., a 09 de Noviembre de 2009.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. HELDER OMAR ROMÁN GAMA.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

Que en el expediente civil número 230/2009, relativo a la Jurisdicción Voluntaria de Apeo o Deslinde, promovido por Martha Irma Estrada Castañón de Hayashida, el Licenciado Alejandro Hernández Leyva, Juez Mixto de Paz del Municipio de Chilpancingo, Guerrero, dictó dos autos que a la letra dicen: Chilpancingo, Guerrero; a nueve (09) de noviembre del dos mil nueve (2009). VISTO, el escrito de Juan Carlos Bustamante Castañón, enterado de su contenido, y toda vez que de autos se advierte que se desconoce el domicilio de la colindante Elfega Adame de Leyva, tal y como se hace constar en los informes que rindieron la Junta Distrital Ejecutiva 07 del Instituto Federal Elec-

toral, el Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil del H. Ayuntamiento Constitucional, así como de la Dirección de Catastro e Impuesto Predial del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio; por lo tanto, para no violar la garantía Constitucional de audiencia de la persona antes mencionada, con fundamento en el artículo 160 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, se ordena citar a la colindante Elfega Adame de Leyva, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, que se edita en esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentar dentro del término de quince días ante este Organismo Jurisdiccional, el cual se encuentra ubicado en la calle Madero, número dos, tercer piso, colonia centro de esta ciudad, título de posesión de su terreno que colinda con el predio rústico denominado "OCOTEPEC", ubicado al sur de esta ciudad, nombre perito de su parte o comparezca a la diligencia si lo considera necesario; por lo que se señalan LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo dicha diligencia promovida por Martha Irma Estrada Castañón de Hayashida; consecuentemente, procédase a notificar a los demás colindantes en términos del numeral 782 del Código Procesal Civil del Estado y del auto de radicación de fecha veinte de octubre del

presente año. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Alejandro Hernández Leyva, Juez Mixto de Paz del Municipio de Chilpancingo, Guerrero, Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa por ante la Licenciada Edith Rodríguez Dircio, Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil, quien autoriza y da fe. Doy Fe. Chilpancingo, Guerrero; a diecisiete (17) de noviembre año dos mil nueve (2009). VISTO, el escrito de Juan Carlos Bustamante Castañón, enterado de su contenido, y por las razones que expone se señalan nuevamente LAS QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la diligencia de apeo o deslinde, respecto al predio rústico denominado "Ocotepec", ubicado al Sur de esta ciudad, por lo tanto, procédase a notificar a los colindantes del predio a deslindar en términos del auto de fecha veinte de octubre del año en curso y nueve de noviembre del presente año. Por otra parte se le tiene por exhibiendo los oficios número 916/2009 y 917/2009, girados por esta autoridad, mandándose a agregar a los presentes autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Alejandro Hernández Leyva, Juez Mixto de Paz del Municipio de Chilpancingo, Guerrero, Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa por ante la Licenciada Edith Rodríguez Dircio, Secretaria de

Acuerdos del Ramo Civil, quien autoriza y da fe. Doy fe.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL RAMO CIVIL, DEL JUZGADO MIXTO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO, GUERRERO; DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. EDITH RODRÍGUEZ DIRCIO.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente civil número 085/2007, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por PRENDABALSAS, S.A. DE C.V. en contra de MA. DEL CARMEN BENÍTEZ Y CELSA SALGADO FLORES, el licenciado JUAN MANUEL BELLO ALEMÁN, Juez Mixto de Paz del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia en esta ciudad de Iguala, Guerrero, por auto de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil nueve, ordenó sacar a remate y en pública subasta en primera almoneda el 50% que por derecho corresponde a la codemandada CELSA SALGADO FLORES, el bien inmueble embargado en autos, consistente en:

UN INMUEBLE UBICADO EN LOTE 03 DE LA MANZANA 067, ZONA I, AHORA CALLE 20 DE NOVIEMBRE NÚMERO 39, COLONIA JUAN N. ÁLVAREZ DE ESTA CIUDAD, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE APARECEN EN

LA ESCRITURA DE FECHA 10 DE ABRIL DEL AÑO 2000, DICHO PRE-DIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO DE DERECHOS REALES NUMERO 34,480, CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, DE FECHA 7 DE JULIO DEL AÑO 2000.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate del bien inmueble en primera almoneda LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, en el lugar de residencia del Juzgado Mixto de Paz del Distrito Judicial de Hidalgo, ubicado en la Avenida Bandera Nacional esquina con Miguel Hidalgo y Costilla, colonia centro de esta ciudad de Iguala, Guerrero, convóquense postores mediante la publicación de edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico denominado "REDES DEL SUR", que circula en esta ciudad, y en los lugares públicos de costumbre como son Estrados de este Juzgado Mixto de Paz, Administración fiscal y Tesorería Municipal de esta ciudad, por tres veces dentro de nueve días, en que se publica tal medio informativo, teniendo como base para fincar el remate la cantidad de \$47,333.34 (CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Rúbricas.

EDICTO

La Maestra en Derecho LORENA BENÍTEZ RADILLA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en Iguala, Guerrero, por auto de 19 de noviembre de 2009, dictado en el expediente 207/2003-I, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por EPIFANIA DEL PILAR SANDOVAL, en contra de TELESFORO NUÑEZ MARINO Y GERARDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ; ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos, anunciándose su venta por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales en el periódico Diario 21, que se edita en esta ciudad, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en los lugares públicos de costumbre como son: los Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal Estatal, Tesorería Municipal de esta ciudad, sirviendo como base para fincar el remate del inmueble embargado en el expediente en que se actúa, ubicado en calle sin nombre, al norte de esta ciudad, por la Unidad Habitacional Guerrero del Sur, con las siguientes medidas y colindancias; al norte 40.00 metros y colinda con calle sin nombre (antes Unidad Habitacional Guerrero del Sur); al sur en 40.00 metros y colinda con fracción que corresponde a JOSÉ NUÑEZ MARÍN; al oriente en 20.00 metros y colinda servidumbre de paso que constitu-

yen los copropietarios; al poniente en 20.00 metros y colinda con fracción vendida a YADIRA RODRÍGUEZ TÉLIZ; con una superficie total de 800 metros cuadrados, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, en el Folio Registral Electrónico número 39,168, del Distrito Judicial de Hidalgo, de diez de septiembre del dos mil dos. Con la indicación de que será postura legal el importe de las dos terceras partes de la cantidad de \$512,000.00 (QUINIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el valor pericial fijado en autos, por tanto, será postura legal la que cubra la cantidad de \$341,333.33 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.); y en ese sentido, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan LAS ONCE HORAS DEL VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ, en tal virtud, convóquense a postores; la cual tendrá verificativo en el lugar de residencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, ubicado en Avenida Bandera Nacional, esquina Miguel Hidalgo y Costilla, Colonia Centro, de la ciudad de Iguala, Guerrero.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. MARÍA DOLORES ÁLVAREZ GILES.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

Le comunico que en la causa penal número 95/2007-II, que se instruye Margarita Jaimes Sánchez, por el delito de Sustracción de Menores o Incapaces, en agravio del menor Miguel Ángel Levaro Jaimes, la licenciada Ma. Luisa Ríos Romero, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, con sede en la Comunidad del Ámate Amarillo, Municipio de la ciudad de Chilapa de Álvarez, Guerrero, ordeno la publicación del siguiente proveído:

AUTO.- Chilapa de Álvarez, Guerrero, (26) veintiséis de noviembre del (2009) dos mil nueve.

Enterada del escrito presentado el veinticinco de los corrientes, por el defensor particular de la procesada Margarita Jaimes Sánchez, atento a su contenido, y tomando en cuenta que mediante oficio número DGPCTYPC/432/2009, el Director Seguridad Pública de esta ciudad en el que manifiesta que el testigo de cargo Mariano Melchor Bautista, en el que menciona que dicho testigo ya no vive aquí, por lo tanto, con fundamento en los artículos 40 párrafo segundo y 116 del Có-

digo de Procedimientos Penales, se ordena citar al testigo de referencia a través de edictos que se publiquen en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el Sol de Chilpancingo, que es el de mayor circulación en esta región, señalándose las (10:00) DIEZ HORAS DEL (25) VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar el desahogo del careo constitucionales y procesal que le resulta al multicitado testigo de cargo, con la procesada Margarita Jaimes Sánchez, con los testigos de descargo Teresa Martínez Pila y Blanca Apreza Cervantes, respectivamente; para tal efecto gírese el oficio correspondiente al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que se le solicite su colaboración para que se condone la publicación de los mencionados rotativos.

Notifiquese y Cúmplase.


Así lo acordó y firma la ciudadana Licenciada Ma. Luisa Ríos Romero, Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Álvarez, quien actúa ante el licenciado Juan de Dios Abarca Serrano, Segundo Secretario de acuerdos, quien autoriza y da fe. Doy fe.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JU-

DICIAL DE ÁLVAREZ.
LIC. CRISTINA TERÁN ARCOS.
Rúbrica.

1 - 1



Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARIA DE GOBIERNO

DIRECCION GENERAL DEL PERIODICO OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO. TEL. 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03

TARIFAS

POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.72
POR DOS PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.87
POR TRES PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.02
SUSCRIPCIONES EN EL	
INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES	\$ 287.87
UN AÑO	\$ 617.70
SUSCRIPCIONES	
PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES	\$ 505.65
UN AÑO	\$ 996.93
PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA	\$ 13.22
ATRASADOS	\$ 20.11

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.